

LEGITIMACIÓN DE CCT

Dr. Miguel Ángel González García



T-MEC.

OBLIGACIÓN

Llevar a cabo una consulta donde los trabajadores que ampara el CCT, lo aprueben.

OBJETIVO

Que todos los trabajadores conozcan y aprueben el contenido del CCT.

FINALIDAD

Terminar con los contratos de protección y dar paso a una vida sindical activa, por medio de la libertad sindical.

Mecanismo

Fecha Limite

Se debe llevar a cabo la Legitimación a mas tardar el 1 de mayo del año 2023, si no se lleva a cabo, el contrato en automatico queda nulo de todo derecho.

Aprobación

Si la mayoría de los trabajadores aprueba el contenido del CCT, queda firme en todos sus términos y la relación Colectiva continua en los mismos términos.

Reprueben

En caso de que la mayoría de los trabajadores reprueben el contenido del CCT, dicho pacto queda sin efecto y se da por terminado, quedando abierta la posibilidad de que otros sindicatos intenten representar a los trabajadores.

Todos los pasos realizados en este proceso, desde la presencia de inspectores de la STPS desde el 9 de julio pasado, la entrega de más de 7 mil folletos informativos y la vigilancia de observadores invitados por la dependencia, demuestran el compromiso del gobierno por hacer valer la democracia sindical y el respeto a la voluntad de los trabajadores.

Además, contribuirá al desarrollo de futuros procesos de democracia sindical en el país, siendo un banco de buenas prácticas que pueden retomar los sindicatos conforme a la Reforma Laboral de 2019.

El resultado del recuento de los votos fue: 2 mil 623 trabajadores por el sí, 3 mil 214 por el no y 39 nulos, con lo cual el contrato colectivo se da por terminado, pero los trabajadores no perderán ningún derecho adquirido y conservarán las mismas prestaciones y condiciones laborales.

Las y los trabajadores que deseen presentar quejas o inconformidades podrán hacerlo a través del correo electrónico reforma.laboral@stps.gob.mx o bien, al número telefónico (55) 20-00-53-00, extensión 63710. Las quejas son confidenciales.

La STPS cuenta con un plazo de 20 días hábiles para analizar los informes del

Que sigue?



Actividad Sindical

Las Organizaciones se deben a los trabajadores, por ende, deben de atender sus necesidades y compromisos.

Los Trabajadores

Deben de ejercer su derecho e libertad sindical, como le hemos platicados, formar un Sindicato, Afiliarse a uno Constituido o no estar afiliado a ningún sindicato.

PUNTOS A CONSIDERAR



A FAVOR

RELACIONES COLECTIVAS

Puede ser un mecanismo que sume a la productividad de la empresa, que de como resultado beneficios paratodas las partes.



EN CONTRA

INDIFERENCIA

Es la situación más peligrosa, por donde se vea, ya que un grupo de trabajadores bien organizados pueden dar buenos resultados, pero un grupo de trabajadores mal orientados puede ser de graves consecuencias para las empresas.

Legitimación en la Practica

Legitimación en la Practica

En términos del artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, y el 30 de abril de 2021, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las y los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo vigente celebrado entre el SINDICATO "20 DE NOVIEMBRE" DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTICULOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE JALISCO y JECSA METALES INDUSTRIALES DE MEXICO S. DE R. L. DE C. V., con número de expediente JAL/GDL/CCT/15927/2021, a participar en la consulta que tendrá por objeto poner a su consideración la aprobación del contenido de este.

La consulta se realizará el día 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, en un horario de 13:00 a 14:00, en el siguiente domicilio: CALLE CARRETERA A SAN ISIDRO NO. 615 INT D, COLONIA O LOCALIDAD SANTA CRUZ DE LAS FLORES, ALCALDÍA O MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, C.P. 45640, JALISCO.

Las y los trabajadores deberán presentarse en el lugar y la fecha señalada con identificación oficial con fotografía para emitir su voto, el cual será libre, personal, directo y secreto. Asimismo, tendrán derecho a recibir un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo vigente por parte del sindicato o su empleador, el cual les deberá ser entregado por lo menos tres días hábiles antes de la consulta.

Esta convocatoria deberá emitirse y publicarse con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha de la consulta, la cual se llevará a cabo el día 8 de Septiembre del 2022.

Trabajador Recuerda que:

1. Por ningún motivo perderás o verás reducidos tus derechos, en caso de que tu Contrato Colectivo de Trabajo no obtenga el respaldo de la mayoría de los trabajadores conservarás las mismas prestaciones y condiciones de trabajo.
2. Tu voto debe ser personal, libre, secreto y directo; cualquier acto de intimidación o coacción está prohibido por la ley.
3. Tu sindicato y tu empleador están obligados a proporcionarte una copia impresa de tu Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
4. Tu empleador NO puede tener intervención alguna en el proceso de consulta, únicamente debe colaborar con las autoridades.
5. Los resultados de la elección deben ser publicados por tu sindicato en lugares accesibles de tu Centro de Trabajo en un plazo no mayor a dos días contados a partir del día de la votación.
6. Si se incumplió lo anterior, o si detectaste cualquier irregularidad que limite tu derecho, puedes interponer una Inconformidad a través del correo electrónico inconformidades@centrolaboral.gob.mx la cual es absolutamente confidencial, misma que puede ser interpuesta hasta cinco días después del último evento de consulta.

Tlajomulco de Zúñiga a los 16 día del mes de Agosto del año 2022.

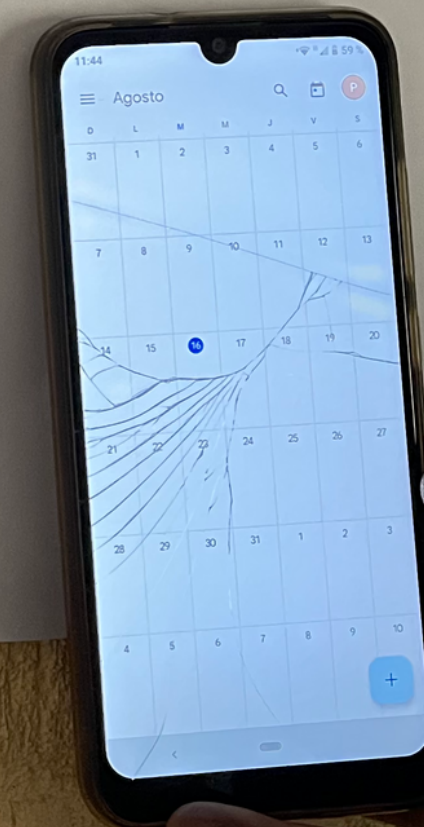
EL SECRETARIO GENERAL

Miguel Ángel González García

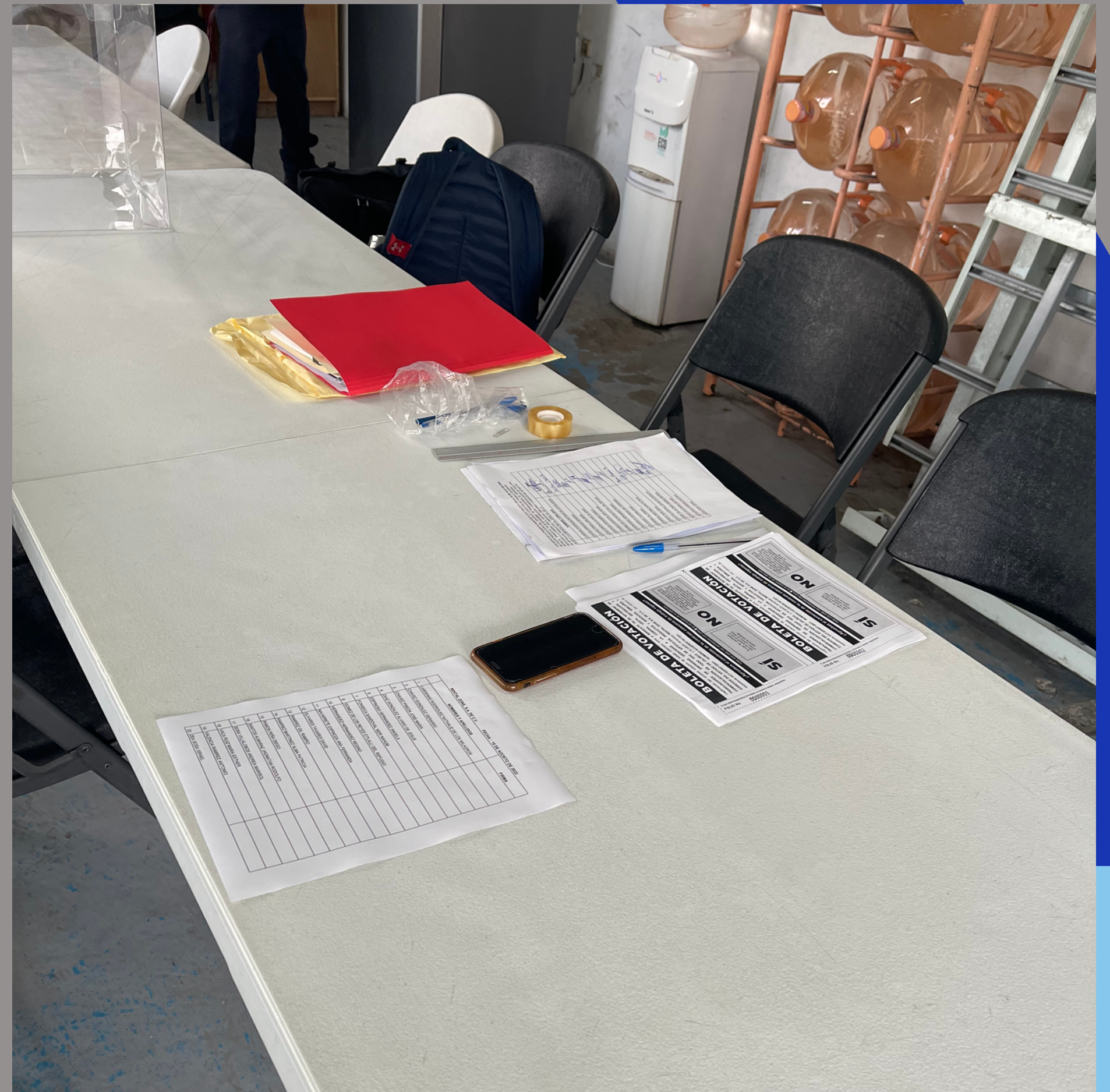


EMPRESA: JECSA METALES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

	Nombre Completo	Curp
1	Maria Luisa Silva Osorio	SIOL820825MJCLSS07
2	Marisol Miranda Chitala	MICM951214MJCRHR02
3	Maria Teresa Ortiz Hernandez	OIHT870903MJCRRR06
4	Mejía Garay Sandra	MEGS690817MDFJRN00
5	Lara Sandoval Miguel Antonio	LASM950716HJCRNG05
6	Hernandez Aguirre Cesar Uriel	HEAC770504HJCRGS04
7	Ludwig Abraham Orozco Salcido	OOSL931208HJCRLD01
8	Torres Novoa Oscar Humberto	TONO820508HJCRVS01
9	Ernesto Alexis Rodriguez Gonzalez	ROGE030323HJCDNRA4
10	Omar Ernaldo Muro Chavez	MUCO820505HJCRHM07
11	Lazaro Gonzalez Correa	GOCL040926HJCNRA9



Mesa de Control



Inspector



Proceso de votación





Cierre de Votación

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL
PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al artículo 27 del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO "20 DE NOVIEMBRE" DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTICULOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE JALISCO** y el patrón o empresa **RENTAL ZONE S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CCT-020537-2021** NUMERO ACUERDO 041321.

La consulta se realizó en **Calle periferico sur No. 2999 Int , Colonia o Localidad Nuevo Santa María, Alcaldía o Municipio San Pedro Tlaquepaque, C.P. 45530, Jalisco**, de las **9:30** horas a las **11:30** horas, del día **16**, del mes **Agosto** del año **2022**.

El resultado de la consulta fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar	Dieciocho	0018
		Letra	Número
2	Total de votos emitidos	Quince	0015
		Letra	Número
3	Votos a favor del contrato	Trece	0013
		Letra	Número
4	Votos en contra del Contrato	Dos	0002
		Letra	Número
5	Votos válidos	Quince	0015
		Letra	Número
6	Votos Nulos	Cero	0000
		Letra	Número
7	Boletas inutilizadas	Cinco	0005
		Letra	Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.


SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL



Acta de Resultados

CFCRL/CGRCC-4/CLCT-5395/2022

SINDICATO "20 DE NOVIEMBRE" DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTICULOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE JALISCO

**C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL**

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracciones XVIII, XX y XXII Bis de la Constitución Federal; 390 Ter, 394, 398 y 523, y transitorio Décimo Primero de la Ley Federal del Trabajo; así como 15 al 34 del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo existentes, se expide al **SINDICATO "20 DE NOVIEMBRE" DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTICULOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE JALISCO**, la presente:

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN

Del contrato colectivo de trabajo número **20537_2021**, celebrado entre el referido sindicato y la empresa **RENTAL ZONE S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en **Periférico Sur, número 2999, colonia Nuevo Santa María, C.P. 45530, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

Lo anterior, en virtud de que en la consulta que se realizó **16 DE AGOSTO DEL 2022**, en el estado de **JALISCO**, las y los trabajadores, mediante voto personal, libre, directo y secreto, otorgaron el respaldo mayoritario al Contrato Colectivo de Trabajo que los rige, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos y normas previstas por la Ley Federal del Trabajo y el Protocolo de Legitimación establecido para tal efecto.

ATENTAMENTE
RODOLFO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE
CONTRATOS COLECTIVOS

Firmado por: RODOLFO JIMENEZ HERNANDEZ
Sello Digital:

VHMSX1JZNXFBHRZXXNJVZ0V2SPWUEVP/2/TBQOH8FRK5LOY6X/VUNPWQUK/I0IZRUH+DWWNAJSMYTYGLM53
M1ZK+BYZVK0NN30LO8ZDVUN+VG/FLZ07AFSD36HUUZFARRRSYEL7VOT792D61EYDH6NR/U5/MTMWUPQHDGIXU1A
9DG69/NG57ELN9TYZ7ZLZ10QOUEBPXKFJPWD3JMT/RCU4U+MPSAQI378O+207M/LXCXQ1Q0Q6Y1N2ISNVJHCDX+

Constancia de Legitimación

FIRMA DE CCT

NUEVO



Paso 1

Que el Sindicato cuente con la constancia de representatividad.

Paso 2

Que empresa y Sindicato acuerden los términos del CCT.

Paso 3

Que dicho CCT se presente a los trabajadores y que lo aprueben mediante del voto personal, libre directo y secreto.

Paso 4

Si se aprueba el CFCRL y se cumple con los requisitos emitirá la constancia de deposito de CCT.





REVICIÓN DE CONTRATO COLECTIVO





DURACIÓN O TERMINO DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS

ARTÍCULO 399 LFT

I.-

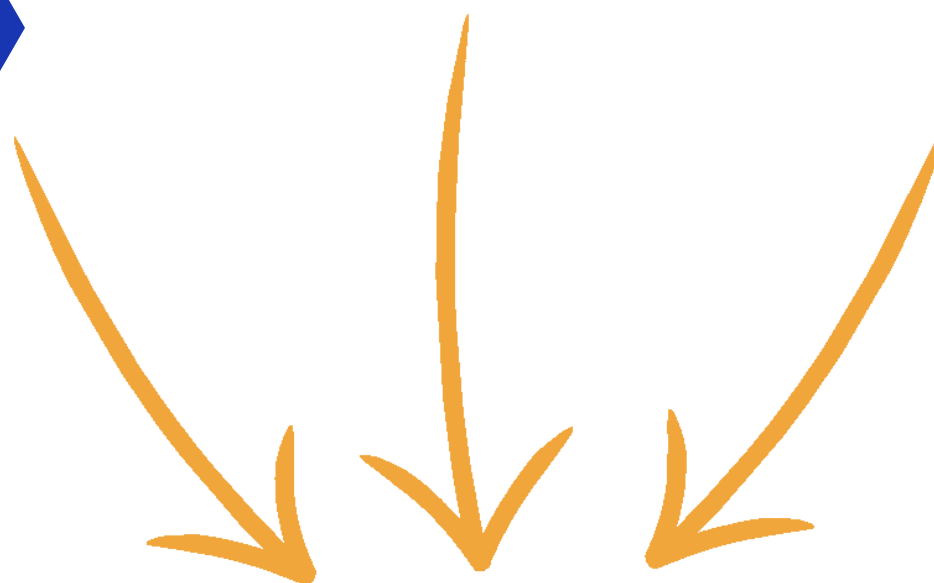
Del vencimiento del contrato colectivo por tiempo determinado, si éste no es mayor de dos años.

II.-

Del transcurso de dos años, si el contrato por tiempo determinado tiene una duración mayor.

III.-

Del transcurso de dos años, en los casos de contrato por tiempo indeterminado o por obra determinada.



Para el cómputo de este término se atenderá a lo establecido en el contrato y, en su defecto, a la fecha del depósito.

Fundamento

Artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo

Sin perjuicio de lo que establece el Artículo 399, los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria.

La solicitud de esta revisión deberá hacerse por lo menos treinta días naturales antes del cumplimiento de un año transcurrido desde la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo.





Objeto

Informar a la autoridad CFCRL, para que actualice en su sistema el monto de los incrementos

artículo 399 Ter.- El convenio de revisión o de modificación del contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse ante la Autoridad Registral, el Tribunal o el Centro de Conciliación competente según corresponda. Una vez aprobado por la autoridad, surtirá efectos legales.

Para los efectos de la actualización del expediente de registro del contrato colectivo y de su legal publicidad, el Centro de Conciliación competente o el Tribunal, bajo su más estricta responsabilidad y dentro del término de los tres días siguientes, hará llegar copia autorizada del convenio a la Autoridad Registral.

Consecuencias



Artículo 400.- Si ninguna de las partes solicitó la revisión en los términos del artículo 399 o no se ejercitó el derecho de huelga, el contrato colectivo se prorrogará por un período igual al de su duración o continuará por tiempo indeterminado.

Artículo 400 Bis.- Cada dos años, en la revisión contractual que corresponda conforme a lo dispuesto en el artículo 399, el convenio de revisión del contrato colectivo deberá someterse a la aprobación de la mayoría de los trabajadores regidos por el mismo a través del voto personal, libre y secreto, conforme al procedimiento de consulta contemplado en el artículo 390 Ter de la presente Ley.

Las referidas revisiones contractuales deberán depositarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el cual podrá verificar que el contenido del contrato colectivo de trabajo se haya hecho del conocimiento de los trabajadores.

TIEMPOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CCT Y REVISIONES

FIRMA DE CCT.

1 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se requiere.

Constancia de Legitimación. (30%)

Aprobación de los trabajadores del CCT. (mayoría)

REVISIÓN SALARIAL.

1 DE diciembre de 2022

30 días naturales antes de su cumplimiento.

399 Bis.

Solo acuerdos entre Empresa y Sindicato, se sube a plataforma.

REVISIÓN DE CCT.

1 DE DICIEMBRE DE 2023

60 días naturales, Art. 399.

Requisitos:

Aprobación de los trabajadores del CCT. (mayoría)

Comenzar

REQUISITOS PROCESO

1. Nombre y domicilio del sindicato. ✓
2. Nombre, domicilio y RFC del patrón. ✓
3. Convenio de revisión salarial, firmado por las partes. ✓
4. Tabulador de sueldos y salarios, firmado por las partes (PDF) y anexar el tabulador en Excel ✓
5. Documentación que acredite la personalidad y facultades de las personas que suscriben el convenio y tabulador salarial. ✓
6. Identificación oficial de las personas que suscriben el convenio y tabulador (vigente y legible). ✓
7. Número de expediente y nombre de la autoridad ante la que se depositó el contrato. ✓
8. Ejemplar del contrato colectivo de trabajo vigente. ✓
9. Credencial del INE o Identificación oficial vigente del Solicitante. ✓
10. Poder, carta poder o toma de nota, acta constitutiva o poder notarial que acredite las facultades del solicitante para realizar el trámite en representación del sindicato o de la empresa. ✓
11. En caso de ser apoderado, asesor o representante legal del sindicato agregar cédula profesional. ✓
12. Documentos adicionales que consideres de interés, para que se apruebe tu trámite. ✓

EJEMPLO DE REVISIÓN SALARIAL

CONSTANCIA DE REPRESENTATIVIDAD

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022
Comunicado 013

El Centro Laboral emite Constancia de Representatividad a sindicato que obtuvo mayoría en la consulta en GM Silao

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral emitió la Constancia de Representatividad al Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria Automotriz (SINTTIA), al haber obtenido éste la mayoría con 4,192 votos. Con esta Constancia, el Sindicato en mención podrá solicitar la firma de un nuevo Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) con la empresa General Motors, en su planta de Silao, Guanajuato.

En la consulta realizada el pasado 1 y 2 de febrero, las y los trabajadores votaron de forma personal, libre, secreta y directa para elegir de entre cuatro sindicatos participantes, al que los representará en la negociación de su nuevo CCT.

En dicha consulta votaron 5,478 trabajadores, contabilizándose 5,389 votos válidos y 89 votos nulos, de un padrón de 6,232 personas con derecho a votar, lo que arrojó una participación del 87.9%.

Cabe señalar que el sindicato en mención podrá iniciar pláticas con la empresa para la firma de un nuevo Contrato Colectivo, ya sea de manera directa o a través de un emplazamiento a huelga que promueva ante un Tribunal Laboral.

Así mismo, una vez analizadas las únicas dos denuncias que se presentaron vía electrónica, el Centro Laboral las declaró improcedentes con base en los reportes de su personal de verificación y de los inspectores federales del trabajo de la STPS.

Es de destacar que la consulta se llevó a cabo en forma totalmente pacífica y sin incidente alguno, en la que participaron Observadores del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

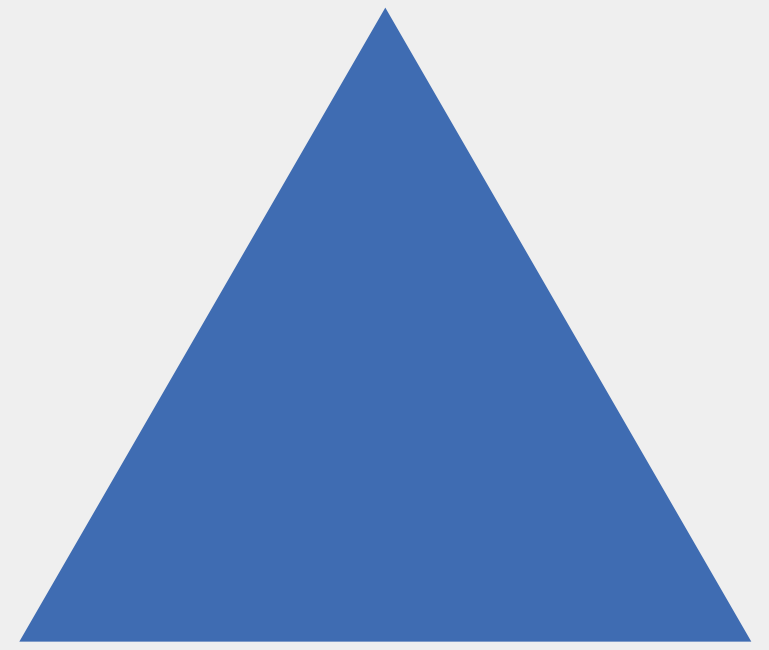
--OO--





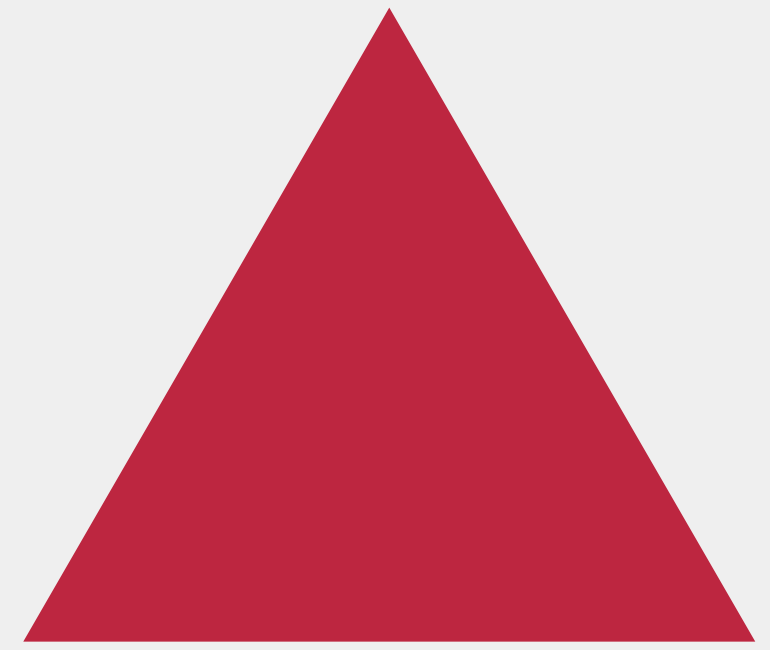
SOLICITANTE

La solicita el Sindicato o sindicatos que dice contar con el apoyo mínimo del 30% de los trabajadores que laboran para la empresa.



TRAMITACIÓN

Se debe solicitar en la plataforma del CFCRL, cumpliendo con los requisitos correspondientes.



RESULTADO

En caso de que el CFCRL, de fe, que se cumplió con lo establecido en la LFT, y que el Sindicato obtuvo mínimo el 30%, expedirá la Constancia de Representatividad.



VIGENCIA

6 MESES

The background features a central white hexagonal shape surrounded by various geometric shapes in blue, orange, and grey. The text is centered within the white hexagon.

**EJEMPLO DE
CONSTANCIA DE
REPRESENTATIVIDAD**

HUELGA

TIPOS DE HUELGA

REQUISITOS

- Constancia de Representatividad.
 - Por escrito.
- dirigido al patrón.
- Objeto de la Huelga

TRAMITACIÓN

- Se presenta ante los Tribunales Laborales.
- El Tribunal bajo su mas estricta responsabilidad le hara llegar al patrón el emplazamiento.

POR FIRMA DE CCT.

POR VIOLACIONES AL CCT.

REVISIÓN DE CCT.

SOLUCIÓN

- 1.- Celebración del CCT o Negociar las prestaciones.
- 2.- Estallamiento de la Huelga.